

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Julio).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Núm. 2.266

REAL ORDEN CIRCULAR

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo último, y con objeto de proceder al estudio del plan de instalación de los servicios propios de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que antes de la fecha de 31 de Agosto próximo, remita V. S. una relación detallada de todos los locales ocupados por las oficinas y dependencias de los diferentes ramos de Fomento, con indicación de las cantidades que satisfacen por el Estado en concepto de arrendamiento, distinguiendo los casos en que exista contrato aprobado por la Superioridad, de aquellos en que no se haya cumplido este requisito, especificando la agrupación, cuando así se halle establecida, de varias provincias en una sola Jefatura para alguno de los servicios de Obras públicas, de Montes, de Minas ó de Agricultura, expresando la capitalidad de cada Región, y, finalmente, todas las circunstancias especiales dignas de ser tenidas en cuenta en cada caso, como la

existencia de algún edificio de la propiedad del Estado y que en la actualidad se halle ocupado por el Ministerio de Fomento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al mismo tiempo, aunque con separación, informe V. S. á este Ministerio acerca de los medios ó facilidades que pudiera proporcionar el Municipio de esa localidad para el emplazamiento, en su día, de un edificio destinado á oficinas provinciales, precisando la superficie ofrecida, siempre que sea en una zona de la población conveniente para el servicio, y señalando con la posible aproximación el precio medio de la unidad superficial de los solares correspondientes á la misma zona.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1910.—*Calbetón.*

Señor Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 2.253

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de esta capital motiva la construcción de la continuación de la variante de travesía por Córdoba de la carretera de Madrid á Cádiz y muro de defensa del Guadalquivir, variación de trazado, se ha rectificado por la Alcaldía de Córdoba la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en

el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Córdoba, en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 27 de Julio de 1910.—El Gobernador interino, José Roca de Togores.

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la continuación de la variante de travesía por Córdoba de la carretera general de Madrid á Cádiz y muro de defensa del Guadalquivir.

Variación de trazado.

1. Clase de la finca, urbana; su denominación, Seminario de S. Pelagio; nombre del propietario, la jurisdicción eclesiástica. Linda: N. calle Amador de los Ríos, S. camino de ronda, E. paseo del Triunfo y O. plaza de la Cárcel. Situación: Córdoba, calle Amador de los Ríos. No está inscrita esta finca y se halla exenta de tributación.

2. Clase de la finca, rústica; su denominación, huerto de Monjaba; nombre de la propietaria, la Excm. Sra. D.ª Angela María de Constantinopla Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, Duquesa viuda de Uceda. Linda: N. huerta del Rey, S. Alcázar viejo, E. Campo Santo de los Mártires, y O. Alcázar viejo. Situación: Córdoba, plaza Campo Santo de los Mártires, núm. 10.

3. Clase de la finca, rústica; su denominación, huerta del Rey; nombre del propietario, don José Martínez Saenz.

Linda: N. y O. camino de ronda, S. huerto de Monjaba y E. casas de la calle Maimonides. Situación: Córdoba, inmediaciones de la puerta de Almodóvar.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.270

Número del expediente 6.752

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ramón Domenech Roca, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Julio de 1910, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «El Porvenir», de mineral plomo, sita en el término de Villaviciosa y paraje que llaman loma de la Parra y loma Calderas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Julio de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas existente en lo alto de la loma de la Parra, á unos 400 metros hacia el N. E. del cortijo de los Riscos, propiedad, así como los terrenos objeto de este denuncia y sus colindantes, de don Juan de la Torre Sánchez, y desde cuyo punto de partida permite tomar visuales al cerro de la Parra y al Piñonero hacia el N.; hacia O. Cabeza Redonda; al N. O. el puerto del Ladrillo y punto de partida del registro «Catalunya»; entre E. y S. los Riscos de Guadanuño. Desde el punto de partida se medirán 100 metros al E., fijando la primera estaca; de primera al N. magnético 20º O. 500 y segunda; de segunda O. 20º S. 200 y tercera; de ter-

cera S. 20° E. 1000 y cuarta; de cuarta E. 20° N. 200 y quinta, y de quinta á primera N. 20° O. 500, para cerrar el perímetro solicitado, que linda á todos rumbos con terreno franco, estando próximas hácia el S. las minas «Patria» y «Encarnación».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Julio de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Jefatura de Fomento DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.272

Habiendo sido invadidos por la plaga de langosta los términos municipales de Almodóvar, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcazar, Montalbán, La Victoria, Puente Genil, Santaella, San Sebastián de los Ballesteros y Villaviciosa, se procederá con arreglo á lo acordado por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, á la cobranza en dichos términos del impuesto creado por el artículo 71 de la vigente Ley de plagas de campo de 21 de Mayo de 1908, reduciéndose por acuerdo también del referido Consejo al 1 por 100 de la riqueza líquida imponible por rústica y pecuaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

La fecha de cobranza se anunciará por edictos en los diferentes terminos municipales.

Córdoba 28 de Julio de 1910.—El Jefe de Fomento, Antonio de Ariza.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.271

Anuncio

Existiendo en la Caja de la Depositaria-pagadora de Hacienda de esta provincia los recibos pendientes de cobro del tercer trimestre del ejercicio actual por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial hagan efectivo aquel recibo por sí ó persona que los represente en la expresada Caja, y término de quince días; en la inteligencia que de no verificarlo en aquel plazo se procederá á su exacción por vía ejecutiva.

Córdoba 28 de Julio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 2.284

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan en la agencia ejecutiva el im-

porte del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales.

Juan Gálvez Serrano, Cabra, 225 pesetas.

Multa: pólvora

Rafael Mondejar León y Manuel Rueda, Córdoba, 24 pesetas.

Córdoba 29 de Julio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 2.285

El agente encargado de la recaudación en periodo ejecutivo de los Pósitos de Adamuz, Doña Mencía y Rute, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 18 de la Instrucción del procedimiento de apremio de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar á don José Alberto Román, de los Pósitos anteriormente relacionados, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquellos Establecimientos..

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades respectivas.

Córdoba 29 de Julio de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

PEÑARROYA

Núm. 2.164

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril

Sesión del día 2

El señor Presidente don Emilio Miguel Palacios, á la hora señalada, declaró abierta esta sesión ordinaria, aprobándose el acta de la anterior.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó autorizar al señor Presidente para que en nombre de la Corporación recurra en atenta solicitud al señor Presidente de la Junta provincial de caminos vecinales para que se construya un puente sobre el arroyo del Curandero y el trozo de camino que desde el mismo enlaza con la carretera de Pueblo Nuevo á la estación de Peñarroya, pasando por la fundición de la Sociedad Minera y Metalúrgica de esta villa, en atención á los beneficios que reportaría á esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 9

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no concurrir suficiente número de señores Concejales.

Sesión del día 16

El señor Presidente don Emilio Miguel Palacios, á la hora señalada, declaró abierta esta sesión ordinaria en segunda convocatoria, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó, en vista de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas, que este Ayuntamiento no podía facilitar cantidad alguna para la construcción del puente sobre el arroyo del Curandero y arreglo del camino, por no

figurar en el presupuesto municipal de gastos de este Municipio del corriente año consignación alguna para dichos trabajos.

El señor Concejal don Antonio Ruiz Hidalgo preguntó á la presidencia si el señor Maestro de la escuela pública tenía el competente permiso para ausentarse de la localidad por varios días, y aun no ha regresado, contestándole el señor Presidente que le constaba dicha ausencia é ignoraba si tenía el permiso competente para ausentarse, exponiendo la mayoría de la Corporación que le requiriera y fuera amonestado para que estuviera más atento al cumplimiento de sus deberes.

También acordó la Corporación nombrar una comisión compuesta de los señores don Emilio Miguel Palacios, don Antonio Ruiz Hidalgo, don Lope Moya Escribano y don Ginés Gómez Fernández para buscar y encontrar agua potable para abastecer la población, designando sitio donde pudiera abrirse un pozo, en atención á la escasez que de la misma existe en la localidad, y que dicha obra podía ejecutarse por suscripción voluntaria entre los vecinos, toda vez que no tiene consignación para ello el presupuesto de gasto corriente.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 23

El señor Presidente don Emilio Miguel Palacios, siendo la hora señalada, declaró abierta esta sesión ordinaria, aprobándose el acta del anterior.

El señor Presidente manifestó á la Corporación que Rodrigo Navarro Murillo, hermano del maestro de escuela pública de esta villa, le había manifestado que este estaba y continuaba ausente.

El Ayuntamiento acordó, en vista del informe de la comisión, la apertura del pozo que se persigue se haga en la plaza donde está enclavado al que surte de agua potable á la población, por considerar ser el más conveniente.

Y no habiendo otros asuntos, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 28

El señor Presidente don Emilio Miguel Palacios, á la hora señalada, declaró abierta esta sesión extraordinaria, acordándose nombrar Agente ejecutivo á José Hidalgo Moñinos para que por la vía de apremios y por los trámites prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se proceda á hacer efectiva de los responsables don Felipe Mohedano Pérez y don Andrés Muñoz Fernández la cantidad de 7.589'10 pesetas de que son deudores á los fondos de este Municipio.

Y no comprendiendo otros asuntos de que tratar las cédulas de convocatoria, se levantó la sesión.

Sesión del día 30

El señor Presidente don Emilio Miguel Palacios, á la hora señalada, declaró abierta la sesión, ordinaria, aprobándose la ordinaria y extraordinarias anteriores.

El Ayuntamiento acordó se exigiera fianza al Depositario de los fondos municipales al responder del cargo.

También acordó le fuera exigida al rematante de consumos de esta villa don Micomedes Gallardo Robas á responder del contrato de dicho arriendo.

Asimismo acordó que, luego que re-

gresara el maestro de la escuela pública de esta villa, se le requiriera por el señor Presidente para que explicara la causa de dicha ausencia y de qué autoridad había obtenido el correspondiente permiso, toda vez que la Corporación veía con disgusto ha quedado abandonada la importante misión de la enseñanza que tenía á su cargo.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Mes de Mayo

Sesión del día 7

El señor Presidente don Emilio Miguel Palacios, á la hora señalada, declaró abierta esta sesión ordinaria, aprobándose la anterior.

El señor Presidente manifestó á la Corporación que para la presente sesión no tenía orden del día, por lo que si alguno de los señores Concejales tenía alguna cosa que manifestar al Ayuntamiento que fuera objeto de su deliberación podía desde luego exponerla.

En este estado penetró en el salón el Concejal don Rafael Cabezas Amaro.

El señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 14

El señor Presidente don Emilio Miguel Palacios, á la hora señalada, abrió la sesión, aprobándose el acta de la anterior.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó autorizar al señor Presidente para que en representación recurra en atenta solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que se digne disponer que la Delegación de Hacienda de esta provincia pague directamente á este Municipio la cantidad de 7.000 pesetas que le abona el Ayuntamiento de Bélmez anualmente, de los intereses de sus inscripciones intransferibles, cantidad que se obligó éste á satisfacer al tiempo de su segregación; y que se compensen por los débitos que este Ayuntamiento tiene con la Hacienda las 2.750 pesetas que por dicho concepto adeuda á éste aquel Ayuntamiento de ejercicios anteriores.

También acordó la Corporación desestimar por improcedente una solicitud presentada por don Felipe Mohedano Pérez y don Andrés Muñoz Fernández, y extemporánea á la vez por cuanto el Ayuntamiento ya había tomado acuerdo sobre el asunto.

Así mismo el Ayuntamiento acordó aprobar las alteraciones que han experimentado en su riqueza y han solicitado los vecinos Francisco Murillo Fernández, Pedro González Jurado, Pedro Caballero Fernández y Fernando Valongo Gómez.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 21

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales.

Sesión del día 28

El señor Presidente don Emilio Miguel Palacios, á la hora señalada, declaró abierta esta sesión ordinaria, aprobándose el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó conceder mortuoria á don Felipe y don Andrés Muñoz Fernández para el pago de la cantidad de que han sido declarados responsables.

Así mismo acordó el Ayuntamiento se adquieran 30 tubos de linfa vacuna.

Igualmente acordó se requieran al Depositario de los fondos municipales y rematante del impuesto de consumos de esta villa, para que presten fianza á responder de sus cargos.

No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Mes de Junio

Sesión del día 4

El señor Presidente don Emilio Miguel Palacios, á la hora señalada, declaró abierta esta sesión ordinaria, aprobándose el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó que la fianza que ha de prestar el rematante del impuesto de consumos de esta villa la constituya en metálico, ingresándola en las arcas de este Municipio con las debidas formalidades.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 11

El señor Presidente don Emilio Miguel Palacios, á la hora designada, declaró abierta esta sesión ordinaria, aprobándose el acta de la anterior.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó nombrar una comisión compuesta de los señores Concejales don Gabriel Mohedano Gómez, don Antonio Ruiz Hidalgo, don Leonardo García Sánchez y don Gines Gómez Fernández, para que formen y presenten á la Corporación un proyecto de Ordenanzas municipales para esta localidad y su término.

En acto continuo, el señor Presidente dió conocimiento á la Corporación que había requerido al profesor de Instrucción primaria de esta villa, y preguntándole por el motivo de la ausencia, verbalmente le contestó que lo había hecho en días hábiles, sin permiso alguno, como ha venido haciéndolo anteriormente y que durante ella había estado enfermo, por lo que prolongó más su regreso y que en lo sucesivo no saldría de la localidad sin obtener el correspondiente permiso, de cuya manifestación quedó enterado el Ayuntamiento.

Inmediatamente la Corporación acordó quedar notificada de la providencia del ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, que confirma acuerdo de esta Corporación destituyendo á don Adolfo Cuevas Alvarez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

También acordó que el rematante de consumos de esta villa preste fianza en la forma acordada á responder del mencionado arriendo.

Asimismo acordó considerar bastante cantidad de 9.000 pesetas en metálico como fianza á responder del cargo de Depositario de fondos municipales, prestada por don Manuel Moya Escribano.

Igualmente acordó aprobar la alteración que ha experimentado su riqueza don Pablo Cuadrado Suja, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 18

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Sesión del día 25

El señor Presidente don Emilio Miguel Palacios, la hora designada, declaró abierta esta sesión ordinaria, aprobándose el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó informar en sentido favorable la relación de contribuyentes por riqueza rústica de este término que han solicitado variaciones en el Registro fiscal.

También acordó el Ayuntamiento aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa para 1911.

Igualmente acordó nombrar á los señores Concejales don Antonio Ruiz Hidalgo

y don Rafael Cabezas Amaro, vocales de la Junta local de Instrucción pública.

De igual manera, aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales para esta localidad y su término en su totalidad, disponiendo la discusión por artículos en las sesiones inmediatas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Peñarroya á quince de Julio de mil novecientos diez.—El Secretario, H. Donoso Aponte.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Peñarroya á diez y siete de Julio de mil novecientos diez.—El Secretario, H. Donoso y Aponte.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

AÑO DE 1910.—MES DE MAYO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 2274

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	19.262 03	4.026 30		15.235 73
2 Montes.....	»	»		»
3 Impuestos.....	49.887 27	8.035 19		41.852 08
4 Beneficencia.....	»	»		»
5 Instrucción pública.....	»	»		»
6 Corrección pública.....	11.821 55	359 49		11.462 06
7 Extraordinarios.....	500	»		500
8 Resultas.....	»	12.228 95	12.228 95	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	39.122 65	6.106 89		33.015 76
TOTALES DE INGRESOS.....	120.593 50	30.756 82	12.228 95	102.065 63
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	15.650	2.434 93		13.215 07
2 Policía de seguridad.....	2.281 25	335 12		1.946 13
3 Policía urbana y rural.....	5.340	129 53		5.210 47
4 Instrucción pública.....	9.078 39	25 33		9.053 06
5 Beneficencia.....	1.300	171 45		1.128 55
6 Obras públicas.....	2.700	359 85		2.340 15
7 Corrección pública.....	18.781 69	2.983 83		15.797 86
8 Montes.....	»	»		»
9 Cargas.....	61.300 08	9.821 35		51.478 73
10 Obras de nueva construcción.....	»	»		»
11 Imprevistos.....	2.662 09	966 90		1.695 19
12 Resultas.....	»	12.322 01	12.322 01	»
13 Higiene.....	1.500	»		1.500
14 Valores fuera de presupuesto.....	»	»		»
	120.593 50	29.550 30	12.322 01	103.365 21
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	1.206 52	»	»

Fuente Obejuna á 31 de Mayo de 1910.—El Secretario Contador, Antonio Lomeña.—V.º B.º: El Alcalde, Castro.

GUADALCAZAR

Núm. 2.273

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del tercer trimestre del repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios en los días del 1 al 5 inclusive de Agosto próximo, como periodo voluntario, en el local de esta Casa Ayuntamiento, por el recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados, previniéndoles que pasado dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá por la vía de apremio á su cobro.

Guadalcazar 23 de Julio de 1910.—Eduardo Cadenas.

LA CARLOTA

Núm. 2.275

Don Miguel Millán y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento de consumos de este pueblo y corriente año, tendrá lugar desde el 1.º al 6 del próximo mes de Agosto venidero, de nueve

de la mañana á cuatro de la tarde de cada día, cuya cobranza está á cargo de don José Joaquín Fernández Jaén, actual administrador de consumos, en las oficinas de su cargo.

Y para que conste y llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que se advierte que transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio, se anuncia por el presente y otros de su tenor.

La Carlota 28 de Julio de 1910.—El Alcalde, Miguel Millán y García.—P. S. M., Antonio I. Velasco.

LA RAMBLA

Núm. 2.279

Don Juan Rafael Prieto Galán, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de las fincas pertenecientes al Pósito de esta ciudad, que aparecen descritas en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 25 de Mayo último, se anuncia otra cuarta y última subasta que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, de once á doce, con baja del 45 por 100 de los ti-

pos que sirvieron de base para la primera, y bajo las mismas condiciones que constan del edicto mencionado.

La Rambla 26 de Julio de 1910.—Juan R. Prieto.

CÓRDOBA

Núm. 2.282

Debiendo procederse de nuevo al deslinde de la vereda pecuaria marcada con el número 12 en las vigentes Ordenanzas municipales, señaláanse las primeras horas de la mañana del sábado 20 de Agosto próximo, para dar comienzo á las operaciones en el sitio conocido por Llano de Mesoneros, punto en donde arranca la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquéllos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 28 de Julio de 1910.—José García Martínez.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.276

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza de los ar-

bitrios extraordinarios respectivos al tercer trimestre del corriente año, se verificará en esta localidad por el Recaudador designado al efecto, durante todo el mes de Agosto próximo, en la oficina recaudatoria, sita en la calle Cuerpo Cristo, número 5, quedando advertidos los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas en el plazo indicado, que incurrirán en los apremios que determina la vigente Instrucción.

Lo que para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros se publica el presente en Palma del Río á 27 de Julio de 1910.—Manuel Rodríguez.

Elecciones de Concejales

Resultado del escrutinio

Núm. 2.291

Término municipal de La Carlota

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	472
Idem de papeletas leídas	347
Idem de votantes	347
Candidatos que han obtenidos votos, su significación política y número de votos obtenidos.	
D. Antonio Cuesta Hamer, liberal	184
» Rafael Martínez Aguilar, liberal	184
» José Hermán León, liberal	184
» Manuel Berniel Gutiérrez, conservador	163
» José Sánchez Segovia, republicano	161
» Juan García Wic, republicano	161
» Manuel Guerrero Aguilar, conservador	2
» Antonio Mariano Guerrero, republicano	2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Carlota á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Antonio Cuesta.—El Adjunto, Juan Afán.—Los Interventores, Antonio García, Alfonso Muñoz, Antonio Cuesta y Antonio Os.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.269

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de ayer, recaída en los autos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de doña María Rueda Villegas, pariente en quinto grado de don Pedro de la Cruz Negrete, vecino que fué de esta capital hasta hace treinta años en que se ausentó de ella, sin que se sepa su paradero, en solicitud de que se declare la presunción de muerte del señor Negrete y se entreguen á la recu-

rrente los bienes existentes propios del mismo; se llama al don Pedro de la Cruz Negrete y á las demás personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos; previniéndoles que al comparecer deberán justificarlo con los debidos documentos, no habiéndose presentado hasta ahora más aspirantes á expresada administración que la recurrente doña María Rueda Villegas.

Dado en Córdoba á veintisiete de Julio de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2.281

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue para la exacción de costas dimanante de la causa seguida por contrabando de tabaco contra Bartolomé García Moreno, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta la finca que fué apreciada en mil ochocientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, y cuya descripción es la siguiente:

Una casa en la calle Fuentes, de Villanueva de Córdoba, cuyo número se ignora; linda por la derecha entrando con fachada de la casa calle Torrecampo, propiedad de la viuda de Juan Cabrera; por la izquierda con casa de María Blas de Amor, y por la espalda con corrales de Miguel Justo, y sale en esta tercera y última subasta sin sujeción á tipo.

Condiciones

1.º El remate tendrá lugar el día treinta de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, en el Juzgado de esta ciudad, calle Góngora, sin número, y en el de Pozoblanco.

2.º Que se admitirán posturas sin sujeción al tipo del aprecio.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en que consistió su aprecio.

4.º Los licitadores no podrán exigir más títulos que la escritura de venta que se otorgue.

5.º Y que este Juzgado se reserva el derecho de aprobar el remate una vez que conozca el resultado de ambas subastas.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Julio de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

RUTE

Núm. 2.236

Don José Egulaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en armonía con lo acordado en diligencias que se practican en este Juzgado á virtud de carta-orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado sobre hurto contra José Jiménez Caballero, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, natural y vecino de Cabra, albañil, con instrucción, sin antecedentes penales y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á referido procesado para que en el término de diez días, á con-

tar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicha Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado José Jiménez Caballero, y en caso de ser habido sea puesto á disposición de dicho Tribunal en la cárcel del partido.

Dada en Rute á veinte y tres de Julio de mil novecientos diez.—José Egulaz.—El Escribano, Maximino L. Herando.

LUCENA

Núm. 2.280

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado sobre hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el procesado Fernando Muñoz Márquez, conocido por Sierra, en causa que se le ha seguido por el delito de hurto, y por virtud de lo mandado en providencia del día de ayer, se saca á pública subasta para su venta, por término de veinte días, la casa embargada á dicho procesado en expresadas diligencias, que ha sido justipreciada en venta, y es la siguiente:

Una casa situada en la calle de Miradores, de la villa del Vallé de Abdalajú, marcada con el número diez, que linda por su derecha entrando, según la diligencia de embargo practicada, con otra de Bartolomé Gómez Mateo, por la izquierda hace esquina á la calle del Campo y por la espalda con casa de Ramona Alba, de dicha calle del Campo, cuya medida superficial es, según declaración de apremio, la de trece metros de largo por seis metros de fachada; y de la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de Antequera resulta que linda por la derecha con otra de José Castillo Pérez, por la izquierda con la calle del Campo y por la espalda la de José Alba Martín, con la extensión superficial de seis metros seiscientos ochenta y siete milímetros de ancho, y largo trece trescientos setenta y cuatro, cuya casa ha sido justipreciada en venta en trescientas pesetas 300

Cuya subasta y remate, en favor del mejor postor, tendrá lugar simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Antequera el día diecisiete de Agosto próximo, y hora de las catorce, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se han presentado los títulos de posesión de dicha casa, los que así como el certificado de cargas expedido por el señor Registrador de la propiedad respectivo estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que quieran examinarlos, y que este Juzgado se reserva el aprobar el remate, una vez

conocido el resultado de la subasta celebrada en el de Antequera.

Dado en Lucena á veintiuno de Julio de mil novecientos diez.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POZOBLANCO

Núm. 2.288

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo capón, de cuatro años, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, pelo castaño, raza española sin marca ni defecto físico, cabos negro y lunares blancos en ambos costillares, y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda; y una yegua cerrada, de un metro cincuenta centímetros de alzada, pelo castaño claro, careta calzada de las manos y de una pata desaparecidas al vecino de Torrecampo don Juan Santofimia Melero en la madrugada del veinte y cuatro del actual de la cerca de la Era y Chorrilla, ruedos de dicho pueblo, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pelitero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.268

RODRIGUEZ DOLORES Valero, natural de Granada, ambulante, dedicado á la venta de unguento; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,